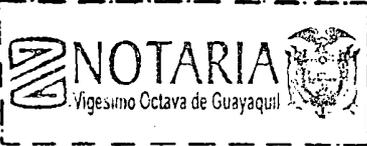


2016	09	01	28	
------	----	----	----	--

1  
2  
3  
4  
5



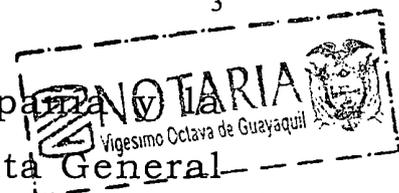
**ESCRITURA PÚBLICA DE  
AUMENTO DE CAPITAL DE LA  
COMPAÑÍA ECUABIGSERVI  
S.A.-----**

**CUANTÍA: \$20,000.00.-----**

6 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital  
 7 de la Provincia del Guayas, República del  
 8 Ecuador, a los **TREINTA Y UN** días de **MAYO** de  
 9 **DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, Abogada **ROXANA**  
 10 **ACURIA QUINTERO**, Notaria Suplente  
 11 **VIGÉSIMO OCTAVA** del Cantón, comparece el  
 12 señor **WILLIAMS FERNANDO CAMPUZANO**  
 13 **CASTRO**, por los derechos que representa de la  
 14 compañía **ECUABIGSERVI S.A.**, en calidad de  
 15 **GERENTE GENERAL**, quien declara ser de  
 16 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
 17 estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en esta  
 18 ciudad de Guayaquil. El compareciente tiene  
 19 capacidad civil y necesaria para celebrar toda  
 20 clase de actos y contratos, y a quien de conocer  
 21 doy fe; bien instruido en el objeto y resultado de  
 22 esta Escritura Pública a la que procede como ya  
 23 queda indicado, con amplia y entera libertad  
 24 para su otorgamiento me presentó la minuta del  
 25 tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el  
 26 protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
 27 sírvase incorporar una en la que conste el  
 28 aumento de capital suscrito, fijación del capital

Ab. Roxana Acuria Quintero  
 NOTARIA  
 SUPLENTE  
 Vigésimo Octava de Guayaquil

1 autorizado y la reforma parcial del estatuto social  
2 de la compañía ECUABIGSERVI S.A., que se  
3 estipulan y contienen al tenor de las siguiente  
4 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-**  
5 Comparece al otorgamiento de la presente  
6 Escritura Pública, el señor Williams Fernando  
7 Campuzano Castro, por los derechos que  
8 representa de la compañía ECUABIGSERVI S.A.,  
9 en calidad de Gerente General de aquella,  
10 debidamente autorizada por la Junta General  
11 Universal Extraordinaria de Accionistas de la  
12 compañía celebrada el cinco de mayo del dos mil  
13 dieciséis, la misma que se incorpora al presente  
14 como habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
15 **ANTECEDENTES.-** A) La compañía  
16 ECUABIGSERVI S.A. es una compañía  
17 constituida al amparo de las leyes ecuatorianas,  
18 la cual se constituyó mediante Escritura Pública  
19 otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón  
20 Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el  
21 veintiocho de marzo del dos mil tres, debidamente  
22 registrada e inscrita en el Registro Mercantil del  
23 cantón Guayaquil, el veintiocho de abril del dos  
24 mil tres. B) En la sesión de la Junta General  
25 Universal Extraordinaria de Accionistas de la  
26 compañía ECUABIGSERVI S.A. celebrada el cinco  
27 de mayo del dos mil dieciséis, resolvió  
28 unánimemente el aumento de capital suscrito,



1 fijar el capital autorizado de la compañía  
 2 reforma del Estatuto Social. En la Junta General  
 3 Universal Extraordinaria de Accionistas ya  
 4 indicada, se autorizó al Gerente General de la  
 5 compañía, para que realice y celebre todos los  
 6 actos y contratos públicos o privados necesarios  
 7 para cumplir con las resoluciones adoptadas en la  
 8 misma. **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DEL**  
 9 **CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DEL CAPITAL**  
 10 **AUTORIZADO, FORMA DE PAGO DEL MISMO,**  
 11 **Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL**  
 12 **DE LA COMPAÑÍA.-** Con los antecedentes  
 13 expuestos, el señor Williams Fernando  
 14 Campuzano Castro, por los derechos que  
 15 representa de la compañía **ECUABIGSERVI S.A.**,  
 16 en su calidad de Gerente General de la misma,  
 17 declara de manera expresa e incondicional, en  
 18 cumplimiento de las resoluciones tomadas por la  
 19 Junta General Universal Extraordinaria de  
 20 Accionistas celebrada el cinco de mayo del dos mil  
 21 dieciséis, lo siguiente: **A)** Que se aumenta el  
 22 capital suscrito de la compañía en la suma  
 23 **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**  
 24 **UNIDOS DE AMERICA**, por lo que en  
 25 consecuencia y una vez perfeccionado el  
 26 aumento resuelto, dicho capital ascenderá a la  
 27 suma de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES**  
 28 **DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, emitiéndose

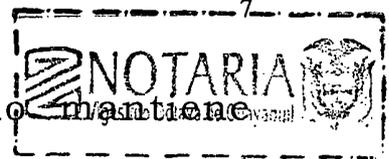
Ab. Roxana Acosta Quintero  
 NOTARIA  
 SUPLENTE  
 Vigésimo Octava de Guayaquil

1 por lo tanto, veinte mil nuevas acciones  
2 ordinarias y nominativas de un dólar de los  
3 Estados Unidos de América cada una de ellas;  
4 fijándose como capital autorizado de la compañía  
5 en la suma de Cuarenta mil dólares de los  
6 Estados Unidos de América. **B)** Que la forma de  
7 pago de las nuevas acciones que se emitirían por  
8 efecto del aumento de capital resuelto, se  
9 realizará mediante compensación de crédito, en  
10 la forma aprobada en la Junta tantas veces  
11 citada; **C)** Que de conformidad al derecho de  
12 atribución y preferencia que conforme a la Ley a  
13 los accionistas les corresponden, en proporción a  
14 su aporte en el capital social de la compañía y en  
15 virtud de la renuncia expresada por la accionista  
16 INVESTMENTS PACIFIC LLC a suscribir las  
17 acciones que le corresponden en el aumento de  
18 capital aprobado, el accionista, señor Williams  
19 Fernando Campuzano Castro, declara que  
20 suscribe las veinte mil acciones ordinarias y  
21 nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de  
22 América (U.S.\$1,00) y paga mediante  
23 compensación en créditos, en la suma de veinte  
24 mil dólares de los Estados Unidos de América, por  
25 lo que al accionista señor Williams Fernando  
26 Campuzano Castro, le corresponderán veinte mil  
27 (20.000) nuevas acciones ordinarias y  
28 nominativas de un valor nominal de Un dólar de

1 los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada  
2 una de ellas; y, **D)** Como consecuencia del  
3 aumento de capital resuelto, se reforma el  
4 artículo quinto y sexto del Estatuto Social de la  
5 compañía en los siguientes términos:  
6 **“ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO,**  
7 **SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital de la compañía  
8 se encuentra dividido en capital Autorizado,  
9 Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital  
10 Autorizado es de Cuarenta mil Dólares de los  
11 Estados Unidos de América (U.S. \$40.000,00); el  
12 capital suscrito es el que determina la  
13 responsabilidad de los accionistas y consiste en  
14 la parte en que cada uno de ellos se obliga  
15 a pagar y que es de Veinte mil ochocientos Dólares  
16 de Estados Unidos de América (U. S. \$20.800,00)  
17 dividido en veinte mil ochocientas (20.800)  
18 Acciones ordinarias y nominativas, de Un Dólar  
19 de Estados Unidos de América (U.S.\$1,00) cada  
20 una; y, el Capital pagado es el que efectivamente  
21 ha sido cubierto por los accionistas en base al  
22 cual se ejercerán sus derechos y obligaciones.  
23 Las acciones estarán numeradas desde la cero cero  
24 uno a la veinte mil ochocientos inclusive.”; y,  
25 **“ARTICULO SEXTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-**  
26 Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de  
27 América totalmente pagada, da derecho a un voto  
28 en las deliberaciones de la Junta General de

1 Accionistas. Los títulos de las acciones  
2 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley  
3 y llevarán las firmas del Presidente y Gerente de  
4 la compañía." **CLAUSULA CUARTA:**

5 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor  
6 Williams Fernando Campuzano Castro, por los  
7 derechos que representa de la compañía  
8 ECUABIGSERVI S.A., en su calidad de Gerente  
9 General de la misma, bajo la gravedad de  
10 juramento declara de manera expresa, libre,  
11 incondicional e irrevocable que el aumento de  
12 capital suscrito, resuelto por la Junta General  
13 Universal Extraordinaria de Accionistas de la  
14 Compañía ECUABIGSERVI S.A., celebrada el  
15 cinco de mayo del dos mil dieciséis, ha sido  
16 correctamente integrado, siendo suscrito y  
17 pagado conforme lo resuelto en la antedicha  
18 sesión; y, que la reforma del artículo quinto y  
19 sexto del Estatuto Social de la compañía, ha sido  
20 efectuada conforme lo resuelto en la sesión  
21 anteriormente indicada. Así también, el señor  
22 Williams Fernando Campuzano Castro, por los  
23 derechos que representa de la compañía  
24 ECUABIGSERVI S.A., en su calidad de Gerente  
25 General de la misma, bajo la gravedad de  
26 juramento declara de manera expresa, libre,  
27 incondicional e irrevocable que su representada  
28 no es contratista fallido del estado ni de ninguna



1 de sus instituciones y que ésta no ~~mantiene~~  
2 obligaciones pendientes de pago con el  
3 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

4 **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIONES.-** La  
5 compañía ECUABIGSERVI S.A., por intermedio de  
6 su Representante Legal, en forma expresa  
7 autoriza a los siguientes profesionales: abogados  
8 Eduardo Ledesma Huerta, Roberto Caizahuano  
9 Andrade, Víctor Corozo León y Jaime Villacreses  
10 Alarcón, para que en forma individual o  
11 conjunta, presenten ante cualesquiera de las  
12 instituciones públicas pertinentes todos y cada  
13 uno de los escritos y peticiones tendentes al  
14 cumplimiento de lo resuelto por la Junta General  
15 Universal Extraordinaria de Accionistas de la  
16 compañía ECUABIGSERVI S.A., celebrada el  
17 cinco de mayo del dos mil dieciséis,  
18 especialmente ante la Superintendencia  
19 Compañías, Valores y Seguros, así como también  
20 dichos profesionales quedan expresamente  
21 facultados para solicitar y obtener todas y cada  
22 una de las inscripciones, registros y  
23 publicaciones en cuantos registros e  
24 instituciones públicos y/o privadas hubiere a  
25 lugar. **CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS**

26 **HABILITANTES.-** Se incorporan a la presente,  
27 para que formen parte de la misma, los  
28 siguientes documentos: a) Copia del

Ab. Roxana Acuña Quintero  
NOTARIA  
SUPLENTE  
Veintiseisimo Octava de Guayaquil

1 nombramiento del señor Williams Fernando  
2 Campuzano Castro, como Gerente General y por  
3 tanto Representante Legal de la compañía  
4 ECUABIGSERVI S.A. **b)** Copia de la cédula de  
5 ciudadanía y certificado de votación del señor  
6 Williams Fernando Campuzano Castro. **c)** Copia  
7 certificada del Acta de Junta General Universal  
8 Extraordinaria de Accionistas de la compañía  
9 ECUABIGSERVI S.A. celebrada el cinco de mayo  
10 del dos mil dieciséis. Anteponga y agregue usted,  
11 señora Notaria, las demás formalidades de estilo  
12 necesarias para el perfeccionamiento y validez de  
13 la correspondiente Escritura Pública y haga  
14 constar que por sí o por interpuesta persona, el  
15 interviniente se encuentra autorizado para  
16 gestionar la inscripción de este instrumento en  
17 los registros públicos que correspondiere. **Firma)**  
18 **Abogado Roberto Xavier Caizahuano Andrade,**  
19 **registro número diez mil ciento ochenta y ocho**  
20 **del Colegio de Abogados. HASTA AQUÍ LA**  
21 **MINUTA.-** En consecuencia el otorgante se  
22 ratifica en el contenido de la minuta inserta la  
23 que de conformidad con la Ley queda elevada a  
24 escritura pública para que surta sus  
25 correspondientes efectos legales. La cuantía de  
26 la presente escritura es tal como consta en la  
27 minuta. El otorgante me exhibió sus respectivos  
28 documentos de identificación, comprobando de



**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ECUABIGSERVI C.A., CELEBRADA EL 5 DE MAYO DE 2016.**

En Guayaquil, a los cinco días del mes de mayo del dos mil dieciséis, a las quince horas diez minutos (15h10), en el local social de la compañía, ubicada en la calle 6 de marzo número 1212, entre la calle Cristóbal Colón y Alcedo, condominio Pacifico, local 1, se reúnen los accionistas de la compañía ECUABIGSERVI C.A., esto es el señor Williams Fernando Campuzano Castro, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de dieciséis (16) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar (US \$1,00) cada una; y, la compañía INVESTMENTS PACIFIC LLC, debidamente representada por el señor Juan Mario Jalil Perna, en calidad de Apoderado Especial sociedad de nacionalidad Norteamericana, propietaria de setecientos ochenta y cuatro (784) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar (US \$1,00) cada una. Todas las acciones están íntegramente pagadas. ✓

Preside la sesión la señora Malliya Samara Salazar Lara, en calidad de Presidenta de la compañía, y actúa como Secretario, el señor Williams Fernando Campuzano Castro, en su calidad de Gerente de la compañía, quien efectivamente constató de que no ha sido necesario efectuar la convocatoria previa, para la constitución de esta Junta, por cuanto los accionistas presentes representan la totalidad del capital suscrito, que es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientos (800) acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, junta que por voluntad unánime de los concurrentes queda válidamente constituida al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Seguidamente tomó la palabra la Presidenta de la Junta, quien pone a consideración de la Sala el punto de orden del día tratar:

- **CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.** ✓

Una vez instalada la Junta, el Secretario procedió a levantar la lista de accionistas asistentes y el número de votos que representan, informando a la sala que se encuentra completo el quórum legal y estatutario para la instalación de la Junta, por lo que la Presidenta declara instalada la misma.

Con tal decisión, la Presidenta dispone que se entre a conocer el único punto del orden del día, para lo cual se concede la palabra al señor Williams Fernando Campuzano Castro, quien concedida expresa que la compañía necesita aumentar el capital, por lo que propone que se aumente el capital suscrito de la compañía en la suma de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00), para que el capital suscrito de la empresa alcance la suma de Veinte mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.800,00) fijándose el capital autorizado de la compañía en la suma de Cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40.000,00), proponiendo que la forma de pago del aumento de capital suscrito, se realice por cualquiera de las formas permitidas por la ley, en proporción al porcentaje que tiene aportado cada accionista; y, que se reforme el artículo Quinto y Sexto del estatuto social, en los siguientes términos:

**"ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital de la compañía se encuentra dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital

Ab. Roxana Acuña Quintero  
NOTARIA  
SUPLENTE  
Vigésimo Octava de Guayaquil

*Pagado. El Capital Autorizado es de Cuarenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (U.S. \$40.000,00); el capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en que cada uno de ellos se obliga a pagar y que es de Veinte mil ochocientos Dólares de Estados Unidos de América (U. S. \$20.800,00) dividido en veinte mil ochocientas (20.800) Acciones ordinarias y nominativas, de Un Dólar de Estados Unidos de América (U.S.\$1,00) cada una; y, el Capital pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por los accionistas en base al cual se ejercerán sus derechos y obligaciones. Las acciones estarán numeradas desde la cero cero uno a la veinte mil ochocientos inclusive."*

**"ARTICULO SEXTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la compañía."

Concluida la explicación, la Presidenta pregunta a la sala si tienen alguna otra moción, de lo contrario, se pasa a tomar votación por parte del Secretario. Solicita la palabra el señor Juan Mario Jalil Perna, por los derechos que representa de la compañía INVESTMENTS PACIFIC LLC, en su calidad de Apoderado Especial, quien concedida manifiesta que coincide en que es necesario que la presente Junta apruebe el aumento de capital propuesto, pero que su representada no está interesada en realizar nuevas inversiones en el capital de la compañía, por lo que renuncia expresamente a suscribir las acciones que le corresponden a su representada en el proyecto de aumento de capital mocionado. Por su parte, el señor Williams Fernando Campuzano Castro, por sus propios y personales derechos, declara que también está de acuerdo en el aumento de capital de la sociedad y que también está dispuesto a suscribir las acciones que le corresponden en el nuevo aumento propuesto; pero que también está interesado en suscribir las acciones que ha renunciado expresamente el otro accionista.

La Presidenta pregunta a los accionistas si tienen más mociones. Al no haber más mociones, la Presidenta dispone que el Secretario de la Junta proceda a tomar votación de la moción propuesta. Una vez computado los votos, el Secretario de la Junta proclama que la moción propuesta ha sido aprobada por unanimidad, por lo que la Junta resuelve lo siguiente:

- a) Aumentar el Capital Suscrito de la compañía en la suma de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$.20.000,00), por lo que en consecuencia y una vez perfeccionado el aumento resuelto, dicho capital suscrito ascenderá a la suma de Veinte mil ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.800,00), emitiéndose por lo tanto, veinte mil (20.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una de ellas;
- b) Que se fija el Capital Autorizado de la compañía en la suma de Cuarenta mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 40.000,00).
- c) Que la forma de pago de las nuevas acciones que se emitan por el presente aumento de capital, será mediante la compensación de créditos que tiene el accionista en la cuenta aporte para futuras capitalizaciones;

- d) Que atendiendo a los derechos de preferencia que conforme a la Ley le corresponden a los accionistas, así como a la renuncia expresa que efectuó la accionista compañía INVESTMENTS PACIFIC LLC, el señor Williams Fernando Campuzano Castro suscribe veinte mil acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$1,00) y paga mediante compensación en créditos, en la suma de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, por lo que al accionista señor Williams Fernando Campuzano Castro, le corresponderán veinte mil (20.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una de ellas.
- e) Que se reforma el artículo Quinto y Sexto del estatuto social de la empresa, en los términos propuestos.

Con lo expuesto, aprobado e inscrito que fuere el Aumento de Capital que en esta Junta se ha acordado, el cuadro accionarial del capital suscrito de la compañía será el siguiente:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR US\$	PORCENTAJE
Williams Fernando Campuzano Castro	20.016	U.S.\$ 20.016,00	96,230769 %
INVESTMENTS PACIFIC LLC	784	U.S.\$ 784,00	3,76923077 %
<b>TOTAL</b>	<b>20.800</b>	<b>U.S.\$20.800,00</b>	<b>100%</b>

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un receso para que el Secretario redacte el Acta. Concluida, la Presidenta reinstala la sesión con la asistencia de todos los accionistas mencionados al comienzo de esta Acta y dispone se dé lectura a la misma, la que concluida, es aprobada por unanimidad de votos; y, para constancia de su conformidad suscriben los accionistas en un solo acto, con la Presidenta y Secretario que certifica, levantándose la sesión.- f) Malliya Samara Salazar Lara.- PRESIDENTA DE LA JUNTA.- f) p. INVESTMENTS PACIFIC LLC.- Juan Mario Jalil Perna.- APODERADO ESPECIAL.- ACCIONISTA.- f) Williams Fernando Campuzano Castro.- SECRETARIO DE LA JUNTA.- ACCIONISTA

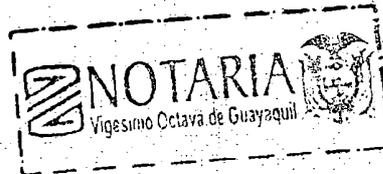
**CERTIFICO:**

Que el acta que antecede es fiel copia de su original, la misma que reposa en los archivos de la compañía, a los que me remitiré en caso de que sea necesario.

Guayaquil, 21 de abril del 2016.

*Williams Fernando Campuzano Castro*  
**Williams Fernando Campuzano Castro**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**

*Roxana Acuña Quintero*  
**Ab. Roxana Acuña Quintero**  
**NOTARIA**  
**SUPLENTE**  
Vigesimo Octava de Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992298456001
RAZON SOCIAL: ECUABIGSERVI S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 28/04/2003
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: SEIS DE MARZO Número: 1216 Intersección: ALCEDO
Referencia: FRENTE A LA COOPERATIVA NACIONAL Teléfono Trabajo: 042516292 Email: karen.abovar@ecuabigservi.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 28/10/2013
NOMBRE COMERCIAL: ECUABIGSERVI S.A. FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Ciudadela: INMACONSA SEGUNDA ETAPA Número: SOLAR 2-
3 Referencia: Manzana: 103 Edificio: CENTROCOMERCIAL MALL EL FORUM Oficina: LOCAL 26 Teléfono Trabajo: 042516292

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/08/2014
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARCÚ Ciudadela: LÓT. INMACONSA Número: 11 Referencia: ENTRANDO
POR TUGAL Manzana: 35 Carretera: VIA DAULE Kilómetro: 11.5 Teléfono Trabajo: 042516292 Email:
karen.abovar@ecuabigservi.com

Handwritten signature of Karen Abovar and printed name FIRMADA DEL CONTRIBUYENTE

Stamp of the Servicio de Rentas Internas (SRI) with handwritten signature and date

Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y veraces, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JFGN011607 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO Fecha y hora: 04/08/2014 10:24:33
Página 2 de 2 Roxana Acuña Quintero NOTARIA SUPLENTE Vigésimo Octava de Guayaquil

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0992298456001  
**RAZON SOCIAL:** ECUABIGSERVI S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** SALAZAR LARA CECILIA MARIBEL  
**CONTADOR:** ALVARAR ALVARADO JUANA ELIZABETH

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 28/04/2003      **FEC. CONSTITUCION:** 28/04/2003  
**FEC. INSCRIPCION:** 22/05/2003      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 04/09/2014

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Canton: QUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: SEIS DE MARZO Número: 1216 Intersección: ALCEDO Referencia Ubicación: FRENTE A LA COOPERATIVA NACIONAL Teléfono Trabajo: 042516292 Email: karen.silver@ecuabigservi.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003      **ABIERTOS:** 3  
**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS      **CERRADOS:** 0

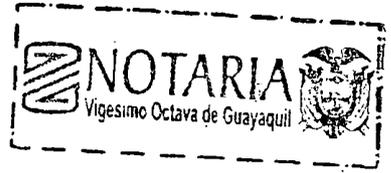
*Cecilia Salazar*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

RECIBADO DEL RUC  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos suministrados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JFGN010807      Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO      Fecha y hora: 04/09/2014 10:21:38

117825



Guayaquil, 16 de julio de 2.015

Señor  
**WILLIAMS FERNANDO CAMPUZANO CASTRO**  
Ciudad

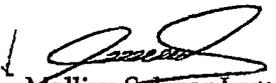
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía ECUABIGSERVI S. A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como GERENTE GENERAL de la misma por un período de CINCO AÑOS.

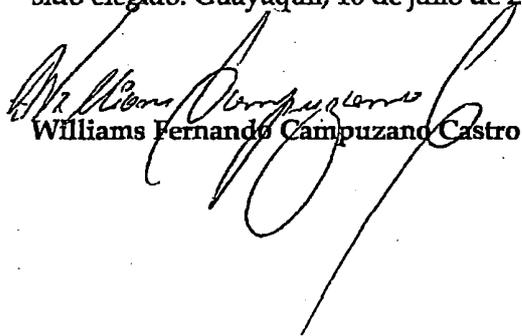
En el ejercicio de sus funciones, corresponderá a usted ejercer de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía ECUABIGSERVI S. A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, abogado Piero Aycart, el 28 de marzo de 2.003 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 28 de abril del mismo año.

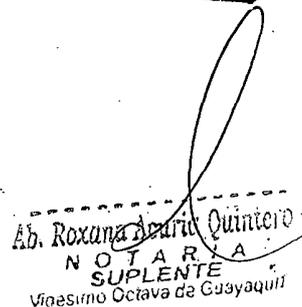
Atentamente,

  
Malliya Salazar Lara  
PRÉSIDENTE

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía ECUABIGSERVI S. A., para el cual he sido elegido. Guayaquil, 16 de julio de 2.015

  
Williams Fernando Campuzano Castro

LOS DATOS DE ESTA  
INSCRIPCIÓN CONSTAN  
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD  
MERCANTIL  
GUAYAQUIL ADJUNTA

  
Ab. Roxana Amador Quintero  
NOTARIA  
SUPLENTE  
Vigésimo Octava de Guayaquil







1 esta manera la numeración correspondiente.  
2 Leída esta escritura de principio a fin, por mí la  
3 Notaria en alta voz al otorgante; quien la  
4 aprueba y firma en unidad de acto conmigo, La  
5 Notaria, de todo lo cual **DOY FE**.....

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

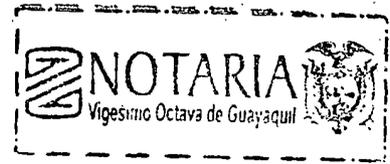
**p. ECUABIGSERVI S.A.**  
**R.U.C. 0992298456001**

*Williams Fernando Campuzano Castro*

**WILLIAMS FERNANDO CAMPUZANO CASTRO**  
**C.C. No. 0913093852**  
**C.V. No. 005-0110**

*Roxana Jacqueline Acosta*  
**LA NOTARIA**

*Roxana Acosta Quintero*  
**NOTARIA SUPLENTE**  
Vigésimo Octava de Guayaquil



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ECUABIGSERVI S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.-

*Roxana Jacqueline Acuria Q*  
**ABOGADA ROXANA ACURIA QUINTERO**  
**NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMO OCTAVA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:22.821

FECHA DE REPERTORIO:07/jun/2016

HORA DE REPERTORIO:15:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

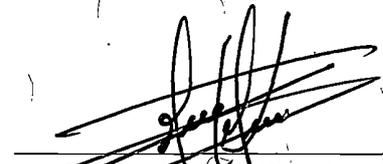
1.- Con fecha siete de Junio del dos mil dieciséis queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Fijación del Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos**, de la compañía **ECUABIGSERVI S.A**, de fojas 24.857 a 24.869, Registro Mercantil número 2.278. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 22821



Guayaquil, 09 de junio de 2016

REVISADO POR:

  
**Ab. Angel Aguilar Aguilar**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Nº 1416553

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

**RECIBIDO**

17 JUN 2016

HORA:

12:30

Receptor:

Firma:

*Handy Romo*

*yberk*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

14/JUN/2016 15:06:37 UsU: aponce



Remitente: No. Trámite: **23314 - 0**  
REGISTRO MERCANTIL AB. CESAR MOYA

Expediente: **111825**

RUC:

Razón social:

**ECUABIGSERVI S.A.**

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA INSCRITA EN EL RM DE  
A/C

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	<b>68</b>
--	-----------